Modifica la ley N° 19.947, que establece nueva ley de matrimonio civil, en materia de plazos para solicitar el divorcio por cese de convivencia.

Boletín N°10230-18

La Ley N° 19.947, sobre Matrimonio Civil, implicó un avance significativo en la regulación de las relaciones jurídicas derivadas del vínculo matrimonial, estableciendo, entre otras importantes reformas, el derecho de los cónyuges a solicitar el divorcio por cese de la convivencia. Cabe recordar que Chile fue el penúltimo país del mundo en aprobar una ley de divorcio.

La aprobación de la Ley N° 19.947, tuvo su origen en un proyecto del ley presentado en 1994 por un grupo de parlamentarios, liderados por los diputados Isabel Allende, Mariana Aylwin, Víctor Barrueto, Carlos Cantero, Sergio Elgueta, Arturo Longton, Eugenio Munizaga, Ignacio Walker, María Antonieta Saa y Antonio Viera Gallo. Su tramitación duró 10 años y fue, como se sabe, duramente resistido por sectores conservadores, quienes auguraban que una ley de divorcio sería un "suicidio social". El proyecto fue satanizado porque –se decía- terminaría con el matrimonio y la familia.

Sin embargo, el divorcio no afectó al matrimonio como lo presagiaban los sectores que defendían la indisolubilidad del vínculo. La tasa de nupcialidad en 1985 era de 7,5 matrimonios por cada mil habitantes, llegando a su punto más bajo en 2004 (3,3 matrimonio por cada mil habitantes), el mismo año en que se aprobó la ley de divorcio. De ahí en adelante, la tasa de nupcialidad ha venido aumentando progresivamente (3,5 en 2010 y 3,8 en 2011).

Por el contrario, la aprobación del divorcio vino a solucionar el drama de miles de familias, conformadas por cónyuges que se veían impedidas de regularizar su situación y la de sus hijos.

Sin embargo, transcurrida más de una década desde la entrada en vigencia de la ley que consagra el divorcio, es necesario discutir sobre la necesidad de simplificar los plazos para solicitar el divorcio por cese de la convivencia.

La ley distingue dos tipos de divorcio por cese de convivencia, dependiendo si el divorcio es solicitado de común acuerdo o por uno de los cónyuges.

Conforme al artículo 55 de la Ley de Matrimonio Civil, si ambos cónyuges solicitan de común acuerdo el divorcio, deben acreditar que ha cesado su convivencia conyugal durante un lapso mayor de un año.

En cambio, si sólo uno de los cónyuges solicita el divorcio, conforme a dicha norma legal, éste debe acreditar que ha cesado su convivencia conyugal durante un lapso de tiempo de, a lo menos, tres años.

Diversos sectores de la ciudadanía han expresado la necesidad de introducir modificaciones a la Ley de Matrimonio Civil, en lo que dice relación con los plazos para solicitar el divorcio por cese de convivencia, exigencia que se ha convertido en un obstáculo para los cónyuges a la hora de resolver las diversas problemáticas que se derivan del término de la relación conyugal.

¿Por qué hay que esperar un año para divorciarse, en el caso del divorcio de común acuerdo, si se trata de un asunto que concierne a personas adultas? ¿Por qué hay que esperar tres años, en el caso del divorcio unilateral? Desde este punto de vista, la ley trata a los que están casados como incapaces.

En el caso del divorcio por cese de convivencia solicitado de común acuerdo, los diputados firmantes proponen la eliminación de la exigencia de acreditar el cese de la convivencia por un lapso mayor de un año, debiendo acreditarse sólo que existe un cese de la convivencia.

En el caso del divorcio por cese de convivencia solicitado por uno de los cónyuges, los diputados firmantes proponen reducir a un año, el lapso necesario de cese de la convivencia para solicitar se decrete el divorcio, plazo que se considera más razonable, en consideración a los intereses de la familia. Cabe señalar que este era el plazo que originalmente se contemplaba en la moción que dio origen a la actual Ley de Matrimonio Civil.

Por lo anteriormente expuesto, venimos en proponer el siguiente:

PROYECTO DE LEY

MODIFICA LA LEY N° 19.947, SOBRE MATRIMONIO CIVIL, EN LO RELATIVO A LOS PLAZOS PARA SOLICITAR EL DIVORCIO POR CESE DE CONVIVENCIA.

Artículo Único: Modifíquese el artículo 55 de la Ley N° 19.947, que establece la Nueva Ley de Matrimonio Civil, en los siguientes términos:

a) En el inciso primero, agréguese después del vocablo “convivencia” un punto aparte, y elimínese la frase “durante un lapso mayor de un año”.
b) En el inciso tercero, sustitúyase la expresión “tres años” por “un año”.
c) En el inciso quinto, sustitúyase la expresión “los plazos” por “el plazo”

RODRIGO GONZALEZ TORRES
DIPUTADO